



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y.*
- c) *Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se*



efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.*



Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.*

Que, la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, legalmente aprobada por el Concejo Municipal; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1009 del 29 de agosto de 2023.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorando Nro. GADBAS-GF-2023-1150-M de fecha 12 de octubre del 2023, el Tnlg Rigoberto Grefa, Director Financiero, se dirige al Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Baños de Agua Santa manifestando lo siguiente: *“...se procedió a revisar el Presupuesto Participativo del Ejercicio Económico 2023 del cual se puede verificar que existen partidas presupuestarias las cuales no han sido utilizadas y que pueden ser utilizadas para la ejecución del PROYECTO PARA LA GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA CON LA CONFRATERNIDAD BANEÑA 2023...”*

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Informe GADBAS-CPP-2023-003 emite el informe que en su parte pertinente señala: *“(...)”*

4.- CONCLUSIONES

4.1.- *En la sesión del viernes 13 de octubre del 2023, con la presencia del presidente de la Comisión de Presupuesto y Planificación, de los señores ediles y el Director Financiero, se analizó el texto final del Proyecto de la Primera Reforma del Presupuesto 2023 y se llega en consenso a los cambios realizados según cuadro descrito y el proyecto de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (anexa en 5 fojas).*

4.2.- *Con los cambios realizados en las respectivas partidas no se altera el presupuesto total correspondiente al 2023 que es de \$15.395.187,70 dólares americanos. Y se establece la liquidez para la partida de “Confraternidad Baneña”.*

5.- RECOMENDACIONES

5.1.- *La Comisión de Planificación y Presupuesto, en el Art. 326 del COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización), emite el presente informe favorable y sugiere salvo el mejor criterio de Concejo se proceda a aprobar en segundo debate “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2023” conforme al anexo adjunto. (...)”*

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2023**

Art. 1.- Aprobar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos, recomendados en el Informe Nro. GADBAS-CPP-2023-003 suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en base al Informe Técnico emitido por la Dirección Financiera en memorando GADBAS-GF-2023-1150-M de fecha 12 de octubre del 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

REFORMAS A LOS GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	SUPLEMENTO	PRESUPUESTO REFORMADO
III ADMINISTRACION GENERAL					
111530248	EVENTOS OFICIALES	5,000.00	2,000.00		3,000.00
111530301	PASAJES AL INTERIOR	1,900.00	1,500.00		400.00
111530822	CONDECORACIONES	3,000.00	3,000.00		-
121 ADMINISTRACION FINANCIERA					
121730402	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO)	2,200.00	1,000.00		1,200.00
121840103	MOBILIARIOS	2,000.00	1,300.00		700.00
121840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,500.00	3,900.00		600.00
141 GESTION ADMINISTRATIVA					
141770201	SEGUROS	120,000.00	21,000.00		99,000.00
321 SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS					
321750199	CONSTRUCCION ALBERGUE TEMPORAL PARA PERROS	15,000.00	15,000.00		-
313 GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA					
313730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES (FIESTAS DE LA CONFRATERNIDAD)	189,000.00		48,700.00	237,700.00
			48,700.00	48,700.00	

RESUMEN DE LAS REFORMAS DE GASTOS

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO CODIFICADO	REDUCCION	SUPLEMENTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO DISMINUCION
5	EGRESOS CORRIENTES					
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9,900.00	6,500.00	-	3,400.00	-6,500.00
7	EGRESOS DE INVERSION					
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	191,200.00	1,000.00	48,700.00	238,900.00	47,700.00
7.5	OBRA PÚBLICAS	15,000.00	15,000.00	-	-	-15,000.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	120,000.00	21,000.00	-	99,000.00	-21,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL					
8.4	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	6,500.00	5,200.00	-	1,300.00	-5,200.00
	TOTAL GASTOS	342,600.00	48,700.00	48,700.00	342,600.00	-



REFORMAS GASTOS POR PROGRAMAS

FUNCION	PROGRAMA	CODIFICADO	REDUCCION	SUPLEMENTO	PRESUPUESTO REFORMADO	INCREMENTO / DISMINUCION
111	ADMINISTRACION GENERAL	1,275,458.86	6,500.00		1,268,958.86	-6,500.00
121	FINANCIERA	288,086.08	6,200.00		281,886.08	-6,200.00
131	POLICIA JUSTICIA Y VIGILANCIA	419,938.22			419,938.22	
141	ADMINISTRATIVA	738,306.76	21,000.00		717,306.76	-21,000.00
151	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	123,019.02			123,019.02	
211	UNIDAD DE GESTION SOCIAL	344,812.84			344,812.84	
311	PLANIFICACION	570,946.36			570,946.36	
313	TURISMO	596,805.98		48,700.00	645,505.98	48,700.00
321	SANEAMIENTO	767,373.61	15,000.00		752,373.61	-15,000.00
331	AGUA POTABLE	477,425.53			477,425.53	
332	ALCANTARILLADO	183,120.22			183,120.22	
361	OBRAS PUBLICAS	6,630,705.90			6,630,705.90	
431	BALNEARIOS	1,184,484.43			1,184,484.43	
511	DEUDA	1,794,703.89			1,794,703.89	
	Total:	15,395,187.70	48,700.00	48,700.00	15,395,187.70	-

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, que no forman parte de la presente ordenanza reformatoria.

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los dieciséis días del mes de octubre del 2023.

Mgs. Marlon Guevara
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, octubre 17 del 2023.
CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinarias realizada el viernes 13 de octubre del 2023 y el lunes 16 de octubre del 2023, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecisiete días del mes de octubre del 2023 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecisiete días del mes de octubre del 2023, a las 11H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, octubre 17 del 2023.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO